



**INPEC**

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y  
CARCELARIO DE SONSON ANTIOQUIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-013-2026**

**LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN DE "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON -INPEC".**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial asignado para el rubro A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde 10 de marzo del 2026 en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través de la misma plataforma SECOP II, a partir del día 24 DE ABRIL 2026 a la hora 11:30 P.M. hasta el día 29 de ABRIL del 2026 a las horas 11:30 A.M. El Comité Evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA - HUGO SAMUEL CHAPARRO Asesor Jurídico; VERIFICACIÓN TÉCNICA - JOSE ESTEBAN BARRERA Expendio y contratación, ECONOMICA - DANIELA PEÑARANDA JIMENEZ, Responsable Área Contabilidad, GLORIA ALEXANDRA JIMÉNEZ ÁLZATE Encargada Pagaduría y CESAR CAMILO CONDE COGOLLO Director del CPMS SONSON

**2. OBJETO**

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON - INPEC.

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

- a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON - INPEC", por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- c) La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna. Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.
- d) Cada uno de los elementos deben estar empacados en su envoltura de origen, indicando el lote y fecha de vencimiento e indicando las especificaciones requeridas y código de barras en sus empaques.

---

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
contratacion.epmscsonson@inpec.gov.co

Página 1 de 22  
Código: PA-DO-G01-F02

- e) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y la ficha técnica.
- f) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- g) Los productos deben de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas, así mismo de excelente preparación en cuanto a los productos alimenticios preparados para consumo directo.
- h) Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.
- i) La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Establecimiento.
- j) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- J) El oferente deberá garantizar el suministro de los bienes a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 04:00 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente de los productos.
- k) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.
- l) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias.
- m) Garantizar el suministro periódico de los productos, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes.
- n) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral

## 2.2. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), USO PRESUPUESTAL rubro A-05-01-01-002-002 BSITEM 707.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50131612	E	50	13	16	12
50131701	E	50	13	17	01
50192303	E	50	19	23	03

## 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON - INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:



INPEC

PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), USO PRESUPUESTAL rubro A-05-01-01-002-002 BSITEM 707

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	HUEVO	Huevo de gallina tipo AA por unidad
2	MANTEQUILLA	Porción de mantequilla en copa x 10 gramos La unidad
3	YOGURT	Yogurt en bolsa de 200 ml la unidad

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

#### 2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**

#### 2.5 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación relacionando el valor total disponible para el presente contrato, así mismo el valor unitario para cada uno de los artículos, el cual **NO** podrá ser superior al valor promedio unitario establecido o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

#### 2.6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON - INPEC se determinó la adquisición de los productos referidos, será así:

PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) será hasta por la suma **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 6.194.767).**

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor asignado mediante resolución No. 000003 de 02/01/2026 por **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 6.194.767).** para PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), así mismo de acuerdo al histórico de ventas y necesidades de la PPL del CPMS Sonsón.

Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, efectuará pagos parciales al contratista, previa presentación y publicación en SECOP II y plataformas que sean dispuesta para tal fin, de las facturas correspondientes, a las cuales debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Antes de generar las facturas definitivas los proveedores de facturación electrónica, solicitaran revisión de las mismas al supervisor del contrato con el fin de validar la información y evitar reprocesos que conlleven al retraso del pago de las mismas.

Para el respectivo pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

---

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
contratacion.epmscsonson@inpec.gov.co

Página 3 de 22  
Código: PA-DO-G01-F02

La factura serán cancelada por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma en SECOP II con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras ReteICA y estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**La factura deberá venir a nombre del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA con NIT 811.010.113 -9, dirección: CARRERA 7 No. 12 - 17; Celular 3163050291. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.**

## 2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO, DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON - INPEC, se determinó la adquisición de los productos referidos, por un valor total del contrato de hasta por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 6.194.767).**

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 6.194.767).**, incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP- así:

La disponibilidad presupuestal para este contrato, se respalda con el CDP- No. 826 de fecha 05 de Febrero del 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-521 CPMS SONSON - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Se expide CDP de acuerdo al oficio No. 2026IE0015956 , para dar inicio al proceso contractual CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VENTA EN EL ALMACÉN EXPENDIO DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSON -INPEC, s/g Res. 000003 del 02/01/2026 , Expedido por el responsable de Presupuesto del CPMS Sonsón del INPEC, por valor de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 6.194.767).**

## 2.8 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO



**INPEC**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar a once (12) proveedores, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información:

Proveedores a los cuales se les solicito cotización

- INVERSIONES DOGICA SAS
- ARHO SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
- SUPRISA S.A. S
- PENTAGONO LOGISTICA Y SUMINISTROS S.A.S.
- INNOVA SOLUCIONES S.A.S.
- LYN INGENIERIA S.A.S.
- SERHE COMPAÑIA
- SOLTEC VM S.A.S
- DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G.S.A.
- SUPERMERCADO BOOM
- SUPERMERCADO LA VAQUITA
- MERCADO MADRID

Dos (2) empresas presentaron cotización así:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, USO PRESUPUESTAL A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANT	DOGICA	ALIANZA TORO S.A.S.	Valor Unitario Promedio
1	HUEVO	Huevo de gallina tipo AA por unidad	1	\$1.200	\$1.000	\$1.100
2	NANTEQUILLA	Porción de mantequilla en copa x 10 gramos La unidad	1	\$900	\$950	\$925
3	YOGURT	Yogurt en bolsa de 200 ml la unidad	1	\$2.000	\$1.800	\$1.900
Subtotales:				\$4.100	\$3.600	\$3.700

**NOTA:** La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, SI se encuentran excluidos del IVA, de acuerdo a la certificación del Ministerio de Hacienda "Ministerio de Justicia y del Derecho MJD-CER26-0000373-10000 13 De enero del 2026 y para la vigencia 2026.

### 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, cantidades solicitadas de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato según necesidades de producción del Proyecto y demanda de los productos, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún producto defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
contratacion.epmsonson@inpec.gov.co

Página 5 de 22  
Código: PA-DO-G01-F02

requerimiento que efectuó el establecimiento en la dependencia de la Entidad que se le indiqué

- d) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
- e) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- f) Realizar la entrega de los productos en las cantidades solicitadas mediante entregas parciales semanales, de acuerdo a la solicitud del Supervisor y dentro de los plazos establecidos
- g) Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato, en caso que los productos requieran conservar la cadena de frío, el transporte debe realizarse en vehículos adaptados para tal fin cumpliendo con lo normado por la Secretaría de Salud.
- h) **Cargar las facturas oportunamente en SECOP II de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente, siendo este de obligatorio cumplimiento para los proveedores y demás aplicaciones que se dispongan para tal fin.**
- i) Enviar XML y factura electrónica comprimida en ZIP al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)

#### 4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 24 Noviembre 2026. La entrega de los productos se hará de formar parcial semanalmente, de acuerdo a las cantidades requeridas según necesidades y pedidos del almacén expendio.

El proveedor se debe comprometer a entregar los productos mediante entregas parciales, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Supervisor del contrato.

#### 5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución donde se entregarán y recibirán los elementos, será en el Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrera 7 No. 12-17 Barrio La Plazuela, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

#### 6 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Administrador del Almacén Expendio o quien haga sus veces, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

#### 7 REQUISITOS HABILITANTES

##### 7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

##### 7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:



**INPEC**

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

#### **7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la

---

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
contratacion.epmcsconsón@inpec.gov.co

Página 7 de 22  
Código: PA-DO-G01-F02

sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Paz del INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de Existencia y Representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

#### **7.1.2.1. Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### **7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal - si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

#### **7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la
- f. Ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.
- g. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.



## INPEC

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

### **7.1.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"**

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de mediana seguridad de Sonsón del INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

### **7.1.6. Registro Único Tributario – RUT.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

### **7.1.7. Formato SIIF.**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

### **7.1.8. Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### **7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DICIEMBRE 31 DE 2025.**

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

## **7.2. CAPACIDAD TÉCNICA**

tres (3) certificaciones acreditando experiencia en la venta de artículos referentes al objeto contractual, las cuales pueden ser tanto con entidades públicas o privadas antes de la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de Mínima Cuantía.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo 6 "Experiencia" el cual debe ser entregado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

Las **CERTIFICACIONES** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Estos aspectos no dan lugar a puntaje, sin embargo, serán objeto de verificación como requisito habilitante.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente

### **7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos**

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO 3** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

### **7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

### **8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

A solicitud del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

### **9. ADENDAS**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para

---

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
contratacion.epmsonson@inpec.gov.co

Página 11 de 22  
Código: PA-DO-G01-F02

consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la agenda incluirá el nuevo cronograma.

## 10. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMS SONSON del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- h. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- i. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- j. CUANDO EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SUPERE EL VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTIMADO EN ALGÚN PRODUCTO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**
- k. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

## 11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

---

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
contratacion.epmscsonson@inpec.gov.co

Página 12 de 22  
Código: PA-DO-G01-F02

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, no proporcionará información a terceros sobre las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual, por cuanto las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben presentarse por medio de la plataforma SECOP II y sólo hasta cuando se venza el término para su presentación se pueden desenscriptar, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre que arroja la plataforma.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

## **12. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO**

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, no proporcionará información a terceros sobre las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual, por cuanto las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben presentarse por medio de la plataforma SECOP II y sólo hasta cuando se venza el término para su presentación se pueden desenscriptar, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre que arroja la plataforma.

## **13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonson INPEC.

## **14. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse de manera magnética a través de la plataforma SECOP II, en las fechas señaladas en la presente Invitación Pública. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la

---

### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
[contratacion.epmsonson@inpec.gov.co](mailto:contratacion.epmsonson@inpec.gov.co)

verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen o presenten en los tiempos establecidos a través de la referida plataforma.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, por su parte, enviará la correspondencia que haya lugar a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP.

### **15. PRESENTACION DE LA OFERTA**

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor Total del Presupuesto y valor unitario por unidad, el cual no podrá superar el valor unitario promedio estimado en ningún producto ofertado.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas de manera física, por correo, e - mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación, como lo es SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

### **16. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES**

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 6 Formato de Experiencia
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. El anexo 8 Certificado Aportes Parafiscales (De acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente).
8. El anexo 9 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
10. Fotocopia del NIT.
11. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio no superior a un mes.
12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.



**17. CRONOGRAMA.**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e invitación a presentar ofertas	24/04/2026 11:30 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la invitación, para contestarlos por parte de la entidad y para efectuar adendas	Observaciones: 27/04/2026 Hora 11:30 AM  Respuesta 27/04/2026 Hora 3:00 PM	Observaciones: Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>  Respuesta Observaciones: Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Plazo máximo para solicitar limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado y para efectuar adendas	27/04/2026 Hora 11: 30 AM	Limitaciones a MIPYMES: Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	27/04/2026 Hora 4;00 PM	Publicación a MIPYMES: Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar oferta	Desde 29/04/2026 Hora 11:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica) y verificación de las condiciones, técnicas exigidas), solicitud de documentos a los proponentes y evaluación	29/04/2026 Hora 2:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación informe de evaluación de las propuestas	29/04/2026 Hora 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para que los oferentes presenten observaciones a la evaluación.	30/04/2026 Hora 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a las Observaciones, si las hay.	30/04/2026 Hora 4:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Comunicación aceptación de la oferta.	04/05/2026 Hora 9:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**18. LIMITACION A MIPYMES.**

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de proveedores y cumplimiento de requisitos por parte de los mismos para tal fin, de acuerdo a la legislación vigente, como se refiere a continuación:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MIPYMES los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**DOMICILIO MIPYMES. Concepto C - 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

Para la acreditación y la participación de MIPYMES no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MIPYMES participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a « MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

**19. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

**19.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**19.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del	Control y Monitoreo por parte del CPMS Sonsón DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
 Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
 contratacion.epmcsoson@inpec.gov.co

1	General	Interno	Precontractual	Operacional								
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta los requerimientos de la entidad contratante	Bajo	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	En cada evento que se inicie un proceso contractual
3	General	Externo	Planeación	Económico	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega.	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	En el estudio previos, Invitación Pública, Comunicación de la Oferta, solicitudes del supervisor, controles por parte del
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega oportuna de los elementos en los tiempos y días establecidos.	No se cumpliría la obligación del CPMS Sonsón, de la venta al Personal de Internos.	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor.	Solicitudes del supervisor
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los elementos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación pública	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación pública para la entrega de los elementos.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación al momento de la entrega del elemento por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Bajo	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	En cada evento que se inicie un proceso contractual



6		7		8		9	
Especifico	Interno	Especifico	Externo	General	Externa	General	Interno- Externo
Ejecución	Operacional	Ejecución	Técnico	Precontractual y ejecución	Regulatorio	Ejecución	Social o político
Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar de los elementos o se modifiquen las establecidas	Detrimento Público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el CPMS Sonson en la entrega de los elementos con las exigencias establecidas.	Deficiencia de calidad de los artículos suministrados	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los artículos entregados en la ejecución del contrato.	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Contratista
Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Revisión y seguimiento en la fase contractual	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Verificación por parte del supervisor	Verificación por parte de la supervisión	Verificación por parte del supervisor
Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Verificación por parte del supervisor	Verificación por parte de la supervisión	Verificación por parte del supervisor	Semanalmente	Cada vez que se presente	Cada vez que se realice una entrega	Al momento de legalización del contrato

**19.3. GARANTÍA ÚNICA:**

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En tal virtud, se exigirá al contratista compromiso a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
 Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
 contratacion.epmcsoson@inpec.gov.co



## INPEC

compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 116, 121, 122, 124, 125 y 126.

- Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

### 19.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

### 19.5. INDEMNIDAD.

**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

### 19.6. PAGO DE PARAFISCALES.

**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 19.7. PROHIBICIONES.

**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

### 19.8. PENAL PECUNIARIA.

---

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Cra. 7 No. 12-17 Sonsón - Antioquia  
Conmutador: (601) 2347474 Opción 2 Ext. 52116  
contratacion.epmscsonson@inpec.gov.co

Página 20 de 22  
Código: PA-DO-G01-F02



**INPEC**

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **19.9. MULTAS.**

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **19.10. CESIÓN.**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

#### **19.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

### 19.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Sonsón - Antioquia, Carrera 7 No. 12-17 Sector la Plazuela Barrio San José, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

Atentamente,

*Jhon Alexander Palacios*  
**IN. Jhon Alexander Palacios**  
Director E CPMS Sonsón - INPEC

Aprobó: IN Jhon Alexander Palacios  
Proyectó: Daniela Peñaranda Jimenez  
Fecha: 24/04/2026

